



Información proporcionada por Tesorería General de la República

Alzamiento, sustitución o disminución de embargo

Última actualización: 27 enero, 2026

Descripción

Solicita el alzamiento, sustitución o disminución de embargo de bienes, según corresponda:

- **Alzamiento de embargo:** tiene por efecto devolver al deudor la libre disponibilidad del bien, la cual se puede solicitar una vez que se haya pagado la deuda.
- **Sustitución de un bien embargado:** es una situación de excepción y se realizará siempre y cuando el bien ofrecido tiene igual o mayor valor que el embargado.
- **Disminución de embargo:** permite disminuir el embargo trabado en un juicio de cobro de obligaciones tributarias. Se otorgará siempre que los bienes (embargados) actualmente sean de un valor mayor a la deuda vigente.

Gestiona tu solicitud durante todo el año a través del **sitio web** y en las **oficinas de la TGR**.

Ingrésa tu solicitud

- A través del [sitio web de la TGR](#) con tu clave tributaria o ClaveÚnica. Si no tienes esta última, [solicítala](#).
- Acude a una de las [oficinas de la TGR](#).

Si el trámite lo gestiona un tercero autorizado:

- Debe adjuntar carta poder otorgada ante notario o poder notarial.
- Escritura pública (un año contado desde la fecha de su otorgamiento y para las diligencias en que ella se señale).

Importante:

- La solicitud será resuelta en un plazo de **12 días hábiles** siguientes a su recepción.
- Para más información, llama al **600 4000 444**.

Lee el marco legal

- [Ley N° 1.552](#), de 1902, sobre el Código de Procedimiento Civil.
- [Decreto de Ley \(DL\) N° 830](#), de 1974, sobre Código Tributario.